

**Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de 21 de septiembre de 2022, por la que se convocan ayudas de formación doctoral y colaboración con las Comisiones Académicas de los Programas de Master, con las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado y con la dirección de la Escuela de Doctorado. Estas ayudas están destinadas a doctorandos y doctorandas de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide. Estas ayudas se convocan con la financiación de Santander-Universidades, en el marco de su acuerdo con la Universidad Pablo de Olavide.**

Este Rectorado, considerando tanto la necesidad de fortalecer la formación transversal de los doctorandos y doctorandas de la Escuela de Doctorado, así como la oportunidad de contribuir a mejorar su suficiencia económica durante el periodo de elaboración de la tesis doctoral, **HA RESUELTO:**

**Primero:** Convocar cincuenta y cinco (55) ayudas de formación doctoral y colaboración en tareas de apoyo a la actividad académica y de calidad de los programas de Máster y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide. Estas ayudas tendrán una duración de hasta 9 meses consecutivos, a razón de 200 € mensuales cada una. Estas ayudas están destinadas a mejorar la formación transversal de los doctorandos y doctoradas y a mejorar su suficiencia económica, en régimen de compatibilidad con la elaboración de la tesis doctoral y con su plan de formación en metodología y técnicas de investigación.

**Segundo:** Los 55 beneficiarios y beneficiarias colaborarán con las Comisiones Académicas de los programas de Doctorado, de los programas de Máster Universitario y con la Dirección de la Escuela de Doctorado.

**Tercero:** El procedimiento para solicitar estas ayudas se articula de acuerdo con las siguientes bases reguladoras.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **1. Unidad responsable de la tramitación.**

A los efectos de gestión de la convocatoria, el Área de Postgrado y Doctorado será la responsable de la misma.

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los/as interesados/as estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

Por razones de celeridad y eficacia para el desarrollo de la gestión de los másteres y doctorado que participan en la convocatoria y la necesidad de contar con las personas seleccionadas para la colaboración, atendiendo al interés público, se declara la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se acortan los trámites oportunos permitidos. Asimismo, y por las mismas razones se estima necesaria la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==	<b>Fecha</b>	22/09/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==</a>	<b>Página</b>	1/8



## 2. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas estarán financiadas con cargo al acuerdo Santander Universidades y con los siguientes créditos presupuestarios:

- 41.565,15 Euros con cargo al crédito presupuestario 30.00.01.09 422E 48299 (RC núm. 2022/3504),
- 83.130,30 Euros con cargo al crédito presupuestario 30.00.01.10 422E 48299 (RC núm. 2022/3504).

En base al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión y en los ejercicios correspondientes.

## 3. Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es contribuir a la mejora de la formación transversal de los doctorandos y doctoradas de la Escuela de Doctorado, así como a mejorar su suficiencia económica, en régimen de compatibilidad con la elaboración de la tesis doctoral y con su plan de formación en metodología y técnicas de investigación. La formación transversal se realizará de acuerdo con el Plan de Formación de la Escuela de Doctorado.

## 4. Naturaleza de las ayudas.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso el disfrute de la beca de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria de la misma y la Universidad Pablo de Olavide. En base a ello, el tiempo de participación en los programas de formación a que se refiere la convocatoria no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en la Universidad Pablo de Olavide.

## 5. Modalidad.

Estas ayudas se acogen al R.D. 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

## 6. Requisitos que deben de reunir los/las personas solicitantes.

- a) Podrán solicitar estas ayudas los y las estudiantes matriculados a tiempo completo durante el curso 2022-2023 en un programa de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, y que no hayan defendido la tesis doctoral.
- b) Quedan excluidos de esta convocatoria los/las estudiantes que durante el curso 2022-2023 sean beneficiarios de:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==	<b>Fecha</b>	22/09/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==</a>	<b>Página</b>	2/8



- b.1) becas para la formación del profesorado universitario (FPU) o ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) del Ministerio de Economía; becas de organismos internacionales.
- b.2) becas de investigación financiadas con cargo a proyectos activos en la Universidad Pablo de Olavide o becas de carácter similar convocadas por la Junta de Andalucía.
- b.3) ayudas para la iniciación a la investigación o de un contrato predoctoral del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad Pablo de Olavide.
- b.4) cualquier otra beca o ayuda que resulte incompatible.
- c) No podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que se encuentren en posesión del título de Doctor a la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

## 7. Condiciones y duración de las ayudas.

- a) La duración de las ayudas será de un máximo de nueve (9) meses consecutivos a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023.
- b) Los beneficiarios y las beneficiarias de las ayudas sustanciarán su colaboración con una dedicación de 5 horas semanales en las condiciones que determine la Comisión Académica a la que se adscriban o, en su caso, la Dirección de la Escuela de Doctorado.
- c) Antes de la finalización de los dos primeros meses, entre el 20 y el 30 de diciembre de 2022, las beneficiarias y los beneficiarios serán sometidos a una evaluación de su desempeño por parte de las Comisiones Académicas y la Dirección de la Escuela de Doctorado, que condicionará su continuidad en el programa de ayudas.  
En el caso de que la evaluación sea negativa, supondrá la exclusión del programa de ayuda. Para cubrir la vacante se recurrirá a la lista de suplentes.
- d) Las ayudas podrán interrumpirse, por un periodo de tiempo máximo de tres meses, mediante solicitud motivada dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes, acompañada del informe del Director de la Escuela de Doctorado. Además de estas interrupciones, en los casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor o porque así lo determine la Universidad por causas operativas u organizativas, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas. Dicho periodo de suspensión no computará a efectos de la duración total de las ayudas.
- e) La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la ayuda de formación doctoral que esté disfrutando. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la baja, salvo causa justificada.  
En su caso, la persona sustituta disfrutará de esta ayuda hasta la finalización del periodo establecido en la convocatoria, siéndole abonado el importe mensual de la ayuda que corresponda al periodo en el que desarrolle su formación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==	<b>Fecha</b>	22/09/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==</a>	<b>Página</b>	3/8



- f) El abono de las ayudas se efectuará mensualmente para cada persona beneficiaria, aplicándose las deducciones por I.R.P.F. y S.S. que correspondan. El pago se efectuará por mensualidades completas, salvo los meses de alta y cese, que será proporcional a los días efectivos de disfrute, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a. Asimismo, se procederá a su alta en la Seguridad Social.
- g) La obtención del Título de Doctor durante el disfrute de la ayuda no dará lugar a la finalización de la misma.

## 8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

- Participar en las actividades formativas del Programa de Doctorado correspondiente conforme al Plan de Formación de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, publicado en la siguiente página web:

[https://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/..PARTE\\_GENERAL/documentos\\_parte\\_general\\_doctorado\\_tres/NORMATIVAS\\_DOCTORADO/Plan-de-Formacion\\_13\\_12\\_2021.pdf](https://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/..PARTE_GENERAL/documentos_parte_general_doctorado_tres/NORMATIVAS_DOCTORADO/Plan-de-Formacion_13_12_2021.pdf)

Los beneficiarios y beneficiaras de estas ayudas participarán en las actividades formativas de uno o varios de los siguientes campos del Plan de Formación de la Escuela de Doctorado:

- Campo 2: El Doctorado, normativa y procedimientos. La Escuela de Doctorado, las Comisiones Académicas. La estructura de la formación universitaria,
- Campo 6: La comunicación, la divulgación y la docencia de la ciencia,
- Campo 7: La transferencia del conocimiento: propiedad intelectual y propiedad industrial,
- Campo 9: La colaboración entre Universidad, empresas y administraciones.

Estos serán los ámbitos de desarrollo de su colaboración con las Comisiones Académicas de los Programas de Máster y Doctorado, así como con la Escuela de Doctorado. La formación se realizará durante el periodo de disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la ayuda, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Colaborar durante 5 horas semanales en las condiciones que determine la Comisión Académica a la que se adscriban o, en su caso, la Dirección de la escuela de Doctorado.

El incumplimiento, por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones especificadas en esta convocatoria será objeto de apertura de expediente de revocación. Oídas las partes interesadas, tanto la persona beneficiaria como la Comisión Académica correspondiente, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado emitirá informe sobre el posible incumplimiento. La Dirección de la Escuela de Doctorado elevará, en su caso, la propuesta de revocación a la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==	Fecha	22/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==</a>	Página	4/8



## 9. Solicitudes: plazo de presentación y documentación a aportar.

Quienes soliciten las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria deberán:

1. Inscribirse en la plataforma electrónica habilitada por el Banco Santander a tal efecto en el siguiente enlace: web <http://app.becas-santander.com/program/ayudas-de-formacion-doctoral-y-colaboracion-con-comisiones-academicas-de-master-y-de-doctorado>
2. Presentar la solicitud mediante la cumplimentación del formulario electrónico dispuesto al efecto en la página web del CEDEP, en el portal de Doctorado, en Becas, Ayudas y Premios, a través del siguiente enlace:  
<https://www.upo.es/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=328845&lang=es>

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/teo>).

Los candidatos y candidatas deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

1. Justificación de inscripción en la plataforma de Becas Santander web <http://app.becas-santander.com/program/ayudas-de-formacion-doctoral-y-colaboracion-con-comisiones-academicas-de-master-y-de-doctorado>
2. Certificación académica oficial de Grado y Máster Universitario, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones, con indicación de la nota media, obtenidas.

En el caso de titulaciones obtenidas en la UPO, no será obligatorio presentar esta certificación.

3. Otros méritos: Certificado de participación en proyectos de I+D y/o certificado de pertenencia a grupo de investigación PAIDI.

## 10. Admisión de candidatos/as.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, en un plazo no superior a diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión.

Las personas que queden excluidas o que no figuren en la relación de admitidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==	<b>Fecha</b>	22/09/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==</a>	<b>Página</b>	5/8



Aquellas personas que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas si procede, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, cada solicitante deberá comprobar, no sólo que no figura su nombre en la relación de excluidos/as, sino que éste además consta en la pertinente relación de personas admitidas.

### 11. Criterios de selección y baremo.

La Comisión de Becas de Postgrado valorará los méritos acreditados documentalmente por las personas solicitantes conforme al siguiente criterio:

- a) La calificación media del expediente académico de grado, sobre una escala de 1 a 10. Este criterio supondrá un 60% de la puntuación total (máximo 60 puntos).
- b) La calificación media del expediente académico de master, sobre una escala de 1 a 10. Este criterio supondrá un 30% de la puntuación total (máximo 30 puntos).
- c) Otros méritos acreditados. Este criterio supondrá un 10% de la puntuación total (máximo 10 puntos):
  - Pertenencia a grupo de investigación PAIDI (5 puntos por cada grupo).
  - Participación en proyectos de I+D competitivos. (10 puntos).

### 12. Propuesta de Concesión.

La Comisión de Becas de Postgrado elaborará una propuesta de concesión, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/teo>). Los candidatos y las candidatas dispondrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de concesión para la presentación de alegaciones.

Las personas que resulten seleccionadas deberán aceptar la ayuda en la aplicación habilitada a tal efecto en la página web (<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-estudios-convocatoria-ayudas-de-formacion-doctoral-y-colaboracion>)

Una vez aceptada la ayuda podrán, por orden de prelación y atendiendo a los ámbitos de conocimiento, elegir la colaboración de entre las 55 ayudas de formación ofertadas.

La Comisión de Becas de Postgrado elevará su propuesta de resolución a la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, indicando las personas seleccionadas, ordenadas por puntuación.

La Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según la propuesta que realice la Comisión de Becas de Postgrado, hará pública la resolución de esta convocatoria con el nombre de las personas seleccionadas y la fecha de incorporación, así como una lista ordenada de candidatos/as posibles para vacantes o suplencias, para la gestión de las bajas por revocación o renunciaciones. La Comisión de Becas de Postgrado podrá establecer un mínimo de puntuación para las solicitudes a incluir dentro de dicha lista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==	<b>Fecha</b>	22/09/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==</a>	<b>Página</b>	6/8



Todos los actos de comunicación que deban efectuarse en virtud de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación sustitutiva de la notificación personal a través de su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/teo>), sin perjuicio de los actos de comunicación individual que fuere conveniente realizar en casos singulares.

### 13. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria y de los requisitos y condiciones establecidas en la misma.

El incumplimiento de las bases de esta convocatoria podría significar la suspensión de la ayuda, sin perjuicio de las consecuencias académicas que de cualquier falta cometida pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

### 14. Cláusula de protección de datos.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento “Becas y Ayudas”, con la finalidad de gestionar integralmente la ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros), finalidad basada en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, como responsable del mismo (art. 6.1.e) del RGPD) y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad (art. 6.1.c) del RGPD).

Los datos podrán ser comunicados a la Administración, estatal o de la Junta de Andalucía, a entidades financieras, así como a entidades financiadoras de las becas o ayudas, en su caso. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan.

A estos efectos, disponen de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==	<b>Fecha</b>	22/09/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==</a>	<b>Página</b>	7/8



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma electrónica

*Fdo.: María de los Ángeles Morón Martín*

**Vicerrectora de Estudiantes**

*Por delegación (Resolución Rectoral de 3 de diciembre de 2020)*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==	<b>Fecha</b>	22/09/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María de los Angeles Moron Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5BUJQ047tKEb0x0gxzodlg==</a>	<b>Página</b>	8/8

